

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 3015  
(04 de Diciembre de 2015)**

**POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE MODIFICACION O TRASLADO DE UN  
PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 3540 del 21 de Abril de 2015, el señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ LEGUIZAMO identificado con cedula de ciudadanía No 7.704.350 de Neiva, actuando como representante legal de la Empresa Piscícola AGROPECES LTDA identificada con Nit. 813013431-7, solicito ante este despacho modificación del permiso de concesión de aguas superficiales cedida a la Piscícola mediante Resolución No 2436 de 2014, a las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	787490,10	847582,93
2	787373,09	847582,93
3	787285,78	847534,17
4	787402,79	847324,63

La concesión de uso de las aguas se estableció en 40,9 L/s sobre la corriente del río Magdalena-represa de Betania, según Resolución No 0253 del 20 de Febrero de 2006, esta concesión se representa en infraestructura de jaulas y jaulones flotantes.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.
- Planos de localización de la fuente en el área de influencia.
- Certificado de inspección fluvial de Betania del Ministerio de transporte, avalando que el proyecto no representa un obstáculo para la navegación.
- Uso del suelo favorable para desarrollar la actividad piscícola
- Justificación técnica del motivo del traslado.
- Certificado de existencia y representación legal.

Que mediante Auto No. 070 del 20 de Mayo de 2015, se da inicio de trámite a la solicitud de modificación o traslado del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales otorgado mediante 0253 del 20 de febrero de 2006 y cedido mediante Resolución No 2436 de 2014, conforme a la solicitud presentada por JORGE ENRIQUE MUÑOZ LEGUIZAMO.

Que mediante radicado CAM No 6178 del 03 de Julio de 2015 el Secretario General y de Gobierno de la Alcaldía de Yaguará (H) remite el aviso de publicación de la visita con efecto para los posibles terceros intervinientes, el cual fue fijado el día 16 de Junio de 2015 y

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

desfijado el 30 de Junio de 2015.

Mediante radicado CAM No 6882 del 22 de Julio de 2015 el señor MARCEL ELIAS SOLANO presentó oposición al traslado que solicitó el representante legal de agropeces.

Que mediante radicado CAM No 7401 del 4 de Agosto de 2015 el señor MARCEL ELIAS SOLANO reitera su oposición a la solicitud de la empresa AGROPECES pues en su opinión causa daños a si empresa por el taponamiento de las aguas.

Que mediante Auto No 01 del 24 de Agosto de 2015 se resuelve la oposición presentada por MARCEL ELIAS SOLANO y se le concede un término máximo de quince días calendario para que allegue los documentos, pruebas o estudios de orden técnico o legal indispensables para sustentar su oposición respecto al traslado de las piscícolas agro peces Ltda. y/o balsillas fish. De dicho auto se notificó personalmente el opositor el día 21 de septiembre de 2015.

Que mediante radicado CAM No 9317 del 18 de septiembre de 2015, la abogada Mónica María Sánchez Ramírez da respuesta a la oposición presentada por el señor Marcel Elías Solano en la cual aduce las razones por las cuales no ha de prosperar tal oposición por la extemporaneidad en su presentación y en esos términos solicita desestimarla.

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el 07 de Julio de 2015, se realizó visita a la Vereda Llano sur del municipio de Campoalegre (H) – Represa de Betania, en la cual se tomaron coordenadas de georreferenciación y registro fotográfico.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Dirección rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 2125 del 27 de Noviembre de 2015, en la cual se expone:

**“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

*En la visita al sitio propuesto para la ubicación del proyecto piscícola como generalidades se identifica lo siguiente:*

- **Ubicación del polígono propuesto para el traslado:** *Se realiza recorrido ubicando los puntos y se geo referencian con GPS, teniendo en cuenta los puntos demarcados por la Piscícola, se ubican en las coordenadas relacionadas en la tabla1; el traslado del proyecto Agropeces corresponde a la zona denominada Brazo del Magdalena y micro zona denominada la Cueva del amor a una distancia de 750 metros aproximadamente de la denominada micro zona Bahía de New York, según lo identificado en el estudio de Hidrosfera (2003) y UTADDO (2008), en el litoral izquierdo del embalse sobre el municipio de Yaguara en la micro zona denominada La cueva del Amor (ver imagen 1):*

PUNTO	NORTE	ESTE
1	787490	847582
2	787373	847582
3	787285	847534
4	787402	847324



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- **Produccion Piscícola en zonas vecinas al polígono proyectado**

Con relación a las microzonas y los proyectos aledaños al traslado solicitado se establece la producción en toneladas en un área aproximada de 32 hectáreas dentro del espejo de agua del embalse de Betania en la zona sur de la micro zona Cueva del Amor según el siguiente cuadro:

Proyectos Piscícola	Permiso de cultivo (toneladas)	Produccion según cuantificación de infraestructura AUNAP semestre A-2015	Micro zona Cueva del Amor (produccion autorizada en toneladas)	Produccion según cuantificación de infraestructura AUNAP semestre A-2015	Sobrecarga en produccion en estas micro zonas
Acuapezca	240	320	681,6	1364	682,4
Coolfish	65	220			
Bocachica	25	40			
Golden Fish	247	350			
Ecopez	70	250			
Luis Presciado	34,6	184			

Como se puede observar las zonas aledañas al traslado de proyecto Agropeces, se evidencia que existe sobre producción aproximada de 682,4 toneladas según la infraestructura registrada y cuantificada en producción realizada por la Autoridad de Acuicultura y Pesca – AUNAP- ya que en la zona solo está aprobado 681,6 y se producen 1384 toneladas, lo que significa una concentración de infraestructura o jaulones en estas micro zonas que no han sido evaluadas en diferentes estudios; incorporar nuevas infraestructuras en estas microzonas modificarían aún más la hidrodinámica del cuerpo de agua en esta área generando procesos de acumulación de sedimentos ricos en nutrientes como fosforo, producto del alimento no consumido por los peces y desechos fecales debajo y en proximidades de las jaulas y jaulones (Wu 1995<sup>1</sup>), por lo tanto en lugar de incorporar nuevos se deben retirar y ajustarse a la producción aprobada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP- en esta micro zona.

**SISTEMA PARA EL MANEJO DE LA MORTALIDAD**

Según versiones del acompañante a la visita, la mortalidad de la piscícola será recolectada y dispuesta en la fosa ubicada en el predio de Coolfish.

**MANEJO DE BASURAS:**

Según versiones del acompañante a la visita esta labor se lleva a cabo utilizando canecas plásticas de 55 galones para depositar los residuos, ubicada en el predio de Coolfish. Igualmente los residuos biodegradables como las bolsas de papel, los residuos de comida y todo tipo de material vegetal son reciclados.

<sup>1</sup> Wu, R.S.S. 1995. The environmental impact of marine fish culture: towards a sustainable future. Marine Pollution Bulletin, 31: 159-166

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la visita de inspección ocular al proyecto y evaluando la información consolidada en la Corporación se conceptúa lo siguiente:

- El traslado del proyecto piscícola Agropeces se establece como un cambio de microzona, identificada del litoral Derecho (Campoalegre ) al litoral izquierdo (Yaguará), sobre el proyecto la infraestructura del proyecto piscícola Coolfish adjunto al proyecto piscícola Bocachica, Golden Fish y Acuapezca.
- La modificación de la concesión establecida en 40,9 litros por segundo de uso del recurso para producción piscícola representado en 3 jaulones de 12 lados y 3 jaulas de 7 x 7 metros, consiste en permitir que esta misma infraestructura se ubique en otro lugar; sin embargo en los registros de visita de la Corporación a este proyecto se encuentran en funcionamiento 7 jaulones de 12 lados, es decir un caudal de 84 litros por segundo, superando lo otorgado en caudal por la Corporación. La incorporación de más infraestructura para producción piscícola en un área donde se desarrolla actividad piscícola de tipo intensivo y por efectos de alimentación y sobrealimentación en algunos casos, acelera los cambios en las condiciones de calidad de agua, como se muestra en los datos obtenidos por la Corporación en distintos años en parámetros como Oxígeno Disuelto (mg/l), como se observa en la gráfica 1, isoclinas de oxígeno disuelto de los años 2013 y 2015, los cambios de este parámetro en la represa de Betania en las micro zonas mencionadas anteriormente que para el año 2013 este parámetro tenía un rango de 7,95 mg/l a 5,75 mg/l en toda el área de producción piscícola de la represa y para el primer trimestre del año 2015 este rango disminuye de 7,79 mg/l a 3,71 mg/l en toda el área.

(Gráfica 1: comparativo Isoclinas de oxígeno disuelto de los años 2013 y 2015 en la represa de Betania).

- Teniendo en cuenta la información suministrada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP regional Neiva, la producción piscícola del proyecto (Cootransgen Actualmente para la AUNAP y Agropeces para la CAM) se registra en Tilapia Plateada, para lo cual se estima una producción de 40 Toneladas/año por Jaulon y se multiplica por 1,3 factor de uso del jaulón por ocho (8) meses al año, es decir en la actualidad se estima una producción de 364 Toneladas de Tilapia Plateada al año; esta información conlleva al análisis de que al permitir el traslado del proyecto potencialmente trasladaría la misma infraestructura e incrementaría la entrada de nutrientes por alimentación de los peces a la microzona donde se proyecta el traslado, analizado en 32 hectareas que son los proyectos mas cercanos donde se pasaría de producir 681,6 tonelada año (autorizadas por la AUNAP) a producir 881,6 Ton/año y en la actualidad la sobre carga sin autorización seria de 816,4 Ton/año; como se menciona anteriormente el concentrado utilizado para la alimentación de los peces esta enriquecido por nutrientes como el fosforo y los residuos como el alimento no consumido por los peces y desechos fecales se sedimenta debajo y en proximidades de las jaulas y jaulones, lo que propicia o acelera el cambio en las condiciones de calidad de agua y llevando la micro zona a condiciones anoxicas, esta condición de falta de oxígeno afecta directamente a las comunidades bentónicas, y eventualmente a los peces de los cultivos piscícolas aledaños.
- Por lo anterior descrito realizar el traslado a la zona propuesta por el proyecto Agropeces genera un alto riesgo de afectación ambiental a la zona sur específicamente de la micro zona denominada Cueva del Amor, ya que se incorporaría nueva infraestructura (jaulones) que finalmente se ve reflejada en el incremento en toneladas de producción piscícola y conllevaría al aceleramiento de la eutroficación del embalse en esta zona el cual ya se

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

viene presentando según estudios realizados en las diferentes zonas del embalse de Betania.

*Agrupando las consideraciones técnicas anteriores se conceptúa que no es viable autorizar desde el punto de vista técnico y ambiental la modificación o el traslado de la concesión de aguas de 40,9 litros por segundo, representada en el uso del recurso hídrico por medio de jaulas y jaulones para producción piscícola según la Resolución Nro 2436 del 28 de noviembre de 2014 al Proyecto Piscícola AGROPECES LTDA NIT 813013431-7, la cual fue solicitada por el representante legal el señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ LEGUIZAMO identificado con cédula de ciudadanía No 7.704.350 expedida en Neiva Huila.*

#### **RECOMENDACIONES.**

- *Enviar copia de la Resolución a la AUNAP, para sus fines pertinentes.*
- *Realizar visitas de seguimiento en un término no superior a un mes luego de realizada la notificación del acto administrativo siguiente".*

#### **CONSIDERACIONES**

##### **Respecto a la respuesta a la oposición presentada por la apoderada de la parte solicitante**

Las razones por las cuales este despacho decidió atender y resolver la oposición extemporánea presentada por el señor MARCEL ELIAS SOLANO obedece a la atención de derechos de orden constitucional y legal, normas que prescriben la participación ciudadana como normas de rango superior en nuestro ordenamiento jurídico. En virtud de las competencias de que goza esta autoridad ambiental, encaminadas a la preservación y prevención del medio ambiente y los recursos naturales, se exigió a un ciudadano inconforme la presentación de información técnica relevante que proporcionara más elementos de juicio a este despacho a dilucidar sobre un aspecto del cual ya se tenía conocimiento en que su vía libre generaría afectaciones en un área específica del embalse de Betania, decisión a la cual se le dio traslado a la parte interesada para que se pronunciara al respecto, la cual no prosperó por su falta de sustentación.

Es importante resaltar que las decisiones que en el presente acto administrativo se adoptan no se relacionan con la presentación de la oposición, sino que obedece al análisis de información que posee la Corporación respecto del Embalse de Betania.

##### **Consideraciones técnicas**

Atendiendo las consideraciones técnicas expuestas en el concepto técnico de visita No 2124 de 2015 en donde se considera que el traslado a la zona propuesta por el proyecto Agropeces genera un alto riesgo de afectación ambiental a la zona sur, específicamente de la micro zona denominada cueva del amor, pues la incorporación de nueva infraestructura (jaulones) que finalmente se ve reflejada en el incremento en toneladas de producción piscícola, conllevaría al aceleramiento de la eutroficación del embalse en esta zona el cual ya se viene presentando según estudios realizados en las diferentes zonas del embalse de Betania; se hace inviable desde este aspecto, la solicitud de Autorización de traslado del Permiso de Ocupación de cauce del cual es beneficiaria la sociedad AGROPECES LTDA.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para negar esta solicitud. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1423 del 18 de Agosto de 2015, emitido por el funcionario comisionado,

**RESUELVE**

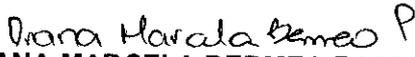
**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la solicitud de modificación o traslado del Permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante la Resolución No 0252 del 20 de febrero de 2006 y cedido mediante Resolución No 2437 de 2014 a AGROPECES LTDA, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar impróspera la oposición presentada por el señor MARCEL ELIAS SOLANO, por las razones expuestas en las consideraciones.

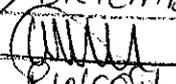
**ARTICULO TERCERO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ LEGUIZAMO, identificado con C.C No 7.704.350 de Neiva (H) en calidad de representante legal de la sociedad AGROPECES LTDA o quien haga sus veces y al opositor de la solicitud el señor MARCEL ELIAS SOLANO, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARCELA BERMEO PARRA**  
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-070-2015  
Proyecto: Ncaviedes

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM  
 En la Fecha 14 - DICIEMBRE de 2015  
 Hora 02:50 PM  
 El Sr(a) LILIANA GUTIERREZ ZAMBRANO  
 Identificado con C.C. No. 55.168.546 NEIVA  
 con el fin de notificarle por el contenido  
 de RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO  
Nº 3015 DE 01 - DICIEMBRE - 2015  
 Notificado   
 Notificador LORENA PINCON